

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 14 de febrero de 2022, el apoderado demandante desde su correo inscrito en SIRNA, allegó documental solicitando el emplazamiento de la parte ejecutada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00276 de 2021

Demandante: MARIO ANTONIO CONTRERAS JAUREGUI

Demandado: CONSTRUCTEMPO S.A.S.

Fecha Auto: 18 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a esta foliatura y se tiene en cuenta la constancia de imposibilidad de entrega del citatorio al demandado, por la causal: "DIRECCIÓN ERRADA", dicha documental se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, SE NIEGA LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DE LA PASIVA, ya que, hasta el momento no se ha agotado en legal forma el enteramiento virtual al correo electrónico de la parte ejecutada, la cual consta inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal arrimado con la demanda:

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 7A BIS # 72B - 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIEGORICARDO.CABALLERO@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 7A BIS # 72 B - 41

Ya que, si bien es cierto, en documental anterior obra constancia que la parte demandante remitió la documental al correo institucional de la pasiva, la misma no se hizo a través de las empresas de correo certificadas para tal fin, conforme los apremios del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, con el fin de que le certifique no solo la remisión, sino la entrega y lectura del email de notificación, para materializar así la garantía del derecho al Debido proceso, Contradicción y defensa del sujeto pasivo.

Así las cosas, previo a pronunciarse sobre el emplazamiento solicitado, el actor y su apoderado deberán intentar la notificación virtual de su

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

contraparte, con el lleno de los requisitos de orden legal y procedimental, enunciados en párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 18 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d69fc7a2bc0637a15774251a9daf8e1217d380ee0b44e7a1c527c322a6cc33**

Documento generado en 17/03/2022 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>